

## Adhesión al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, como representante legal de la  
entidad agrupada \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ .y domicilio social en \_\_\_\_\_

### Declara

Que conoce el Contrato de encomienda de organización de la formación (Adjunto debajo), suscrito entre empresas al amparo del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral suscrito entre la entidad externa EBO Gestión de Formación Bonificada (EBO Gestión) y las empresas adheridas al contrato, para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento, facilitando los datos necesarios que se indican a continuación para su incorporación a la plataforma de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo con objeto de gestionar las bonificaciones que en cuanto a formación tenga derecho.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**EBO Gestión de Formación Bonificada, S.L.**

Fdo. Belinda Rivas Vargas  
91 032 74 19 615 44 23 88  
bonificaciones@ebogestion.es

Entidad agrupada :

Fdo.

Nº Seguridad Social de la empresa:

Fecha de constitución:

Convenio colectivo de la empresa:

Actividad de la empresa o descripción CNAE:

Plantilla media en el año anterior:

¿Existe representación legal de los trabajadores?: Si No  
(indique con una X lo que proceda)

Persona de contacto en la empresa:

Si existe RLT (indicar datos de contacto):

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Cargo:

NIF:

Teléfono:

Teléfono:

e-mail:

e-mail:

## Contrato de Encomienda de Organización de la Formación

El presente contrato se suscribe entre empresas al amparo del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Doña. Belinda Rivas Vargas con NIF 53.706.063 M como representante legal de la entidad organizadora **EBO GESTIÓN DE FORMACIÓN BONIFICADA, S.L.**, en lo sucesivo **EBO GESTIÓN**, con CIF B 86920709 y domicilio social en C/ Seseña, 30, 28024 Madrid.

Doña. Alicia De Alba Reyes con NIF 75.789.599 E como representante legal de la entidad agrupada **OTEPI IBERIA, S.L.**, en lo sucesivo **OTEPI** con CIF B11763448 y domicilio social en C/ Marques De Monasterio, 4 Bajo Izq.

### Acuerdan

- I Objeto.** El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 10.3 y 13 del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante el Decreto-ley) y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.
- II Entidad externa.** A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto-ley, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa **EBO GESTIÓN**
- III Obligaciones de EBO GESTIÓN.**
- a) Comunicará el inicio y finalización de las acciones formativas programadas bajo esta iniciativa ante la Administración cuando así lo acuerden con la empresa, debiendo asegurar, en todo caso, el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas y de las funciones de seguimiento, control y evaluación, así como la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
  - b) **EBO GESTIÓN** será la encargada de contratar a los centros de formación que impartan la formación a **OTEPI**, esta entidad deberá estar acreditada y/o inscrita en el registro de centros de formación que indique la administración y que impartirá las acciones formativas.
  - c) Además de estas obligaciones y de las que puedan establecerse reglamentariamente, **EBO GESTIÓN** facilitará a las empresas para las que organicen la formación de sus trabajadores la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
  - d) Custodiar el presente convenio de agrupación de empresas y adhesiones al mismo, si hubiese, y de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las administraciones u órganos de control competentes.
  - e) Asimismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- IV Obligaciones de OTEPI.**
- Constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias, las siguientes:
- a) Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
  - b) Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.
  - c) Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
  - d) Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación y la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas, durante un período mínimo de 4 años.
  - e) Remitir copia de la documentación justificativa de las bonificaciones aplicadas, a la administración pública competente, cuando, sin haber transcurrido el período establecido para mantenerla, suspendiesen su actividad económica. Así mismo cuando se produzcan transformaciones, fusiones o escisiones, las empresas resultantes de las mismas deberán comunicarlo a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las administraciones públicas competentes y los demás órganos de control.
  - g) Las empresas participarán con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos que, sobre el coste total de la formación, se establecen a continuación en función de su tamaño:
    - a) Empresas de 1 a 9 trabajadores: 5 por ciento.
    - b) De 10 a 49 trabajadores: 10 por ciento.
    - c) De 50 a 249 trabajadores: 20 por ciento.
    - d) De 250 o más trabajadores: 40 por ciento.La cofinanciación privada se justificará, por tanto, con la cantidad resultante de la diferencia entre el coste total de la formación y el importe que la empresa se bonifique y los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral; a estos efectos, sólo podrán tenerse en cuenta las horas de dicha jornada en las que realmente los trabajadores participan en la formación.
  - h) Pago de la factura correspondiente antes del transcurso del último día hábil para poder presentar el boletín de cotización del mes en el que se aplica la bonificación.
- V Desistimiento unilateral:** Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.
- Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.
- VI Comunicación a los representantes legales de los trabajadores (RLT):** La empresa deberá comunicar las acciones formativas, incluidas las de los permisos individuales, a la RLT. Cuando no exista RLT, será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas, que se entenderá tácita, salvo manifestación expresa en sentido contrario.
- VII Entrada en vigor y vigencia:** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración indefinida.

Madrid, a 22 de Junio de 2015

EBO GESTIÓN DE FORMACIÓN BONIFICADA, S.L.

Fdo. Belinda Rivas Vargas  
91 032 74 19 615 44 23 88  
bonificaciones@ebogestion.es

OTEPI IBERIA, S. L.



Fdo. ALICIA DE ALBA REYES

## ANEXO AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

I. **Compensación económica:** EBO GESTIÓN facturará en concepto de costes indirectos por la gestión y tramitación de la bonificación de la siguiente manera, sobre el coste bonificable de las acciones formativas que reciban sus trabajadores y sean gestionadas por EBO Gestión.

- 15 % de 1€ a 2.000€
- 14 % de 2.001€ a 4.000€
- 13 % de 4.001€ a 6.000€
- 12 % de 6.001€ a 8.000€
- 11 % de 8.001€ a 10.000€
- 10 % de 10.001€ en adelante

Este porcentaje será aplicado con el crédito gestionado por EBO Gestión al inicio de la comunicación de cada acción formativa que lleven a cabo para sus empleados.

El cliente que contrate los servicios de los centros de formación con los que EBO Gestión tenga acuerdos, se beneficiará de las tarifas que se tengan concertadas con ese prescriptor en ese momento.

La bonificación de estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla

II. **Tarifa mínima:** EBO GESTIÓN facturará 20 € como tarifa mínima para cualquier acción que comunique.

III. **Método de facturación:** EBO GESTIÓN emitirá factura tanto de los costes de impartición, como los de gestión, antes del comienzo de la acción formativa, dicha factura deberá ser abonada antes del inicio de la acción formativa.

IV. **Devolución:** EBO GESTIÓN devolverá el importe íntegro percibido por su gestión en caso de que esta realice una mala ejecución sobre la gestión de la bonificación perseguida en la tramitación de la acción formativa.

### V. Obligaciones de EBO GESTIÓN.

- a) **Antes del inicio de la acción formativa:** EBO GESTIÓN generará y facilitará a OTEPI toda la documentación requerida antes y durante el transcurso de la acción formativa.
- b) **A la finalización del curso:** EBO GESTIÓN comunicará vía email a OTEPI la fecha en la que debe aplicar la bonificación. A estos efectos, EBO GESTIÓN se encargará de elaborar las instrucciones y transmitir las para la correcta contabilización de las facturas y modo de proceder en la presentación.

### VI. Obligaciones de OTEPI:

- a) Comunicará los cursos a EBO GESTIÓN con una antelación mínima de 10 días al inicio del curso. En el caso de que exista Representación Legal de los Trabajadores este plazo se ampliará a 17 días.
- b) Con la finalidad de que EBO GESTIÓN pueda organizar correctamente la formación a bonificar, OTEPI facilitará los datos de contacto del centro de formación para verificar que se encuentra inscrito y acreditado en el registro creado por la Administración sobre los centros de formación autorizados para impartir formación bonificada

VII. **Deber de confidencialidad.** Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de las informaciones técnicas y comerciales mutuas. EBO GESTIÓN se compromete expresamente a no revelar, transferir, ceder o de cualquier otra forma comunicar, ya sea verbalmente o por escrito, a ningún tercero, los datos de los clientes de la mercantil OTEPI, así como cualquier información a la que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente acuerdo.

### VIII. Cláusula informativa de protección de datos

- a) Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, y a los efectos de lo previsto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable de los datos personales de los participantes o personas involucradas en las acciones formativas reguladas en el Real

Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la citada Orden TAS/2307/2007. Los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas tendrán igualmente la condición de responsables de tales datos dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

- b) Respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cada una de las partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables a cada una de ellas.
- c) No obstante lo anterior, en los supuestos en los que EBO GESTIÓN acceda a datos de carácter personal procedentes de ficheros anteriormente descritos siempre que resulte necesario para que pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, EBO GESTIÓN asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:
- d) No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el presente contrato que no son otros que gestionar y tramitar la formación de los trabajadores mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social.
- e) No comunicar ni ceder el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de aquellos empleados que para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato necesiten acceder a los mismos.
- f) Destruir o devolver los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualquiera de los indicados datos personales, una vez cumplida las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación que justificó el acceso de EBO GESTIÓN a dichos datos.
- g) Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Madrid, a 22 de Junio de 2015

EBO GESTIÓN DE FORMACIÓN BONIFICADA, S.L

Fdo. Belinda Rivas Vargas  
91 032 74 19 615 44 23 88  
[bonificaciones@ebogestion.es](mailto:bonificaciones@ebogestion.es)

OTEPI IBERIA, S. L.



Fdo. ALICIA DE ALBA REYES